

9. Inspección.

El plazo de validez de la inspección para la fruta reconocida en origen será de ciento veinte horas hasta el 15 de marzo y de noventa y seis horas desde esta fecha al final de campaña; para la fruta reconocida en muelles y frontera, la inspección tendrá una validez de noventa y seis horas, a partir del momento en que se llevó a cabo.

Los exportadores podrán presentar la fruta para su control por el SOIVRE en origen en dos puntos únicos de inspección (uno de ferrocarril y otro de carretera), que antes del comienzo de la campaña deberán ser comunicados al Comité de Gestión para la Exportación de Frutos Cítricos para su traslado a la Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.

Los exportadores que dispongan de más de un Centro de confección asignarán a cada uno dos puntos de inspección (uno de ferrocarril y otro de carretera), siendo obligatorio el marcado en el envase de la clave del Centro de acondicionamiento a que se refiere.

La inspección en frontera se realizará a partir del día 15 de noviembre, salvo que la Dirección General de Exportación decida lo contrario.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16659 ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se modifica el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974, y modificado por Orden de 28 de octubre de 1983.

Ilustrísimo señor:

La necesaria actualización de las normas UNE declaradas de obligado cumplimiento, así como la conveniente diferenciación en cuanto a condiciones técnicas de las canalizaciones de alta presión A y B y la subsanación de errores observados, aconsejan modificar algunos apartados de lo reglamentado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes apartados de la Orden de 26 de octubre de 1983 y de sus instrucciones técnicas complementarias:

Apartado cuarto.

Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.1; Apartados 3.5.1 y 5.4.

Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.2. Apartados 3.5.1, 5.3 y 5.4.

Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.5. Apartado 3.3.1.4.

Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-6.2. Apartado 3. Generalidades.

Según el texto que figura en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

ANEXO QUE SE CITA

1.º Artículo cuarto de la Orden de 26 de octubre de 1983.

«Cuarto.—Las normas que a continuación se relacionan son consideradas como de obligado cumplimiento en las ITC-MIG en que se mencionan.

Relación de normas de obligado cumplimiento

Normas	Fecha publicación	Objeto
UNE 60.002	1973	Clasificación de los combustibles gaseosos en familias.
UNE 60.302	1974	Canalizaciones para combustibles gaseosos. Emplazamiento.
UNE 60.305	1983	Canalizaciones de acero para combustibles gaseosos. Zonas de seguridad y coeficientes de cálculo según el emplazamiento.
UNE 60.309	1983	Canalizaciones para combustibles gaseosos. Espesores mínimos para tuberías de acero.

Normas	Fecha publicación	Objeto
UNE 37.141	1976	Cobre. Tubos estirados de precisión, sin soldadura, para su empleo con manguitos soldados por capilaridad.
UNE 37.202	1978	Tubos de plomo.
UNE 88.203	1981	Tubos, juntas y piezas de amianto cemento para conducciones de presión.»

2.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.1.

«3.5.1 Como regla general los combustibles gaseosos no son corrosivos. A efectos de esta instrucción se considerará gas no corrosivo aquel que cumpla, al menos, una de las condiciones siguientes:

a) Que el punto de rocío sea, durante el período de explotación en todo momento y en todos los puntos de la canalización inferior a la temperatura de ésta.

b) Que sus características físicas y químicas sean análogas a las de un gas que, en condiciones similares y durante un período al menos de cinco años, no haya manifestado una corrosividad apreciable.

c) Que se haya comprobado su carácter no corrosivo mediante los ensayos que determine la Dirección General competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Industria y Energía.»

3.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.1.

«5.4 Al comienzo de cada nueva construcción, las soldaduras de las juntas de unión entre tubos de una canalización serán controladas mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su perímetro.

Como norma general esta proporción se podrá ir disminuyendo progresivamente hasta un mínimo del 10 por 100 salvo en los casos indicados en el punto 5.3, cuando la canalización discorra por zonas de categoría de emplazamiento 1, 2 ó 3, según norma UNE 60.302, o las soldaduras trabajen a una tensión igual o inferior al 20 por 100 de su límite elástico. En todos los casos se realizará una inspección visual al 100 por 100 de las soldaduras y se llevará un registro en el que se indique para cada tramo la proporción de las mismas controladas por técnicas radiográficas.»

4.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.2.

3.5.1 Como regla general los combustibles gaseosos no son corrosivos. A efectos de esta instrucción se considerará gas no corrosivo aquel que cumpla, al menos, una de las condiciones siguientes:

a) Que el punto de rocío sea, durante el período de explotación, en todo momento y en todos los puntos de la canalización inferior a la temperatura de ésta.

b) Que sus características físicas y químicas sean análogas a las de un gas que, en condiciones similares y durante un período de al menos cinco años, no haya manifestado una corrosividad apreciable.

c) Que se haya comprobado su carácter no corrosivo mediante los ensayos que determine la Dirección General competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Industria y Energía.»

5.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.2.

«5.3 Las uniones soldadas a tope se controlarán mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su longitud, cuando la canalización atraviese zonas protegidas por razones de salud pública o en los casos especiales enumerados a continuación:

— Los puentes, túneles, viaductos y en general todas las obras que en su caso se realicen para que la canalización atraviese determinados obstáculos.

— Los ríos, afluentes, canales y estanques.
— Las vías férreas, carreteras nacionales, provinciales, regionales y otras vías de comunicación de gran circulación.

— Los lugares donde la distancia medida perpendicularmente a la dirección de los tubos entre el eje de la canalización y cualquier edificio habitado sea inferior a dos metros; esta disposición se aplicará también a las vías férreas.

— Los lugares que en razón de sus características sean clasificados como especiales por el Ministerio de Industria y Energía.»

6.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.2.

«5.4 Al comienzo de cada nueva construcción, las soldaduras de las juntas de unión entre tubos de una canalización serán controladas mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su perímetro.

Como norma general esta proporción se podrá ir disminuyendo progresivamente hasta un mínimo del 10 por 100, salvo en los casos indicados en el punto 5.3 cuando la canalización discorra por zonas de categoría de emplazamiento 1, 2 ó 3, según norma UNE 60.302, o las soldaduras trabajen a una tensión igual o inferior al 20 por 100 de su límite elástico. En todos los casos se realizará una inspección visual al 100 por 100 de las soldaduras y se llevará un registro en el que se indique para cada tramo la proporción de las mismas controladas por técnicas radiográficas.»

7.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-5.5.

«3.3.1.4 La protección catódica se aplicará a las canalizaciones de acero enterradas cuando las condiciones del terreno lo exijan. Su finalidad será asegurar un potencial entre la canalización y el suelo que, medido respecto al electrodo de referencia de cobre-sulfato de cobre, sea igual o inferior a $-0,85$ voltios. Dicho potencial será de $-0,95$ voltios como máximo, cuando haya riesgo de corrosión por bacterias sulfatorreductoras.»

8.º Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-6.2

«3. Generalidades.

A efectos de esta instrucción, se entiende por acometida la parte de canalización comprendida entre la red de distribución pública y la llave general de acometida, incluida ésta, que corta el paso de gas a la instalación receptora del o de los usuarios.

Consta de toma de acometida, tubería (incluidos accesorios y elementos auxiliares), llave general de acometida y dispositivo aislante, si existe.

A efectos de esta instrucción, se entiende por llave general de acometida el dispositivo de corte situado próximo o en el muro del edificio o límite de la propiedad. Debe ser accesible desde el exterior de la propiedad e identificable.»

16660

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1983 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada en el epígrafe, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 8 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 30151, apartado 3.1.3, párrafo 1, línea 1, dice: «coeficientes», debe decir: «coeficientes».

Página 30152, apartado 3.2.2, párrafo 1, línea 3, dice: «seccionamiento», debe decir: «seccionamiento».

Página 30152, apartado 3.2.6, párrafo 1, línea 1, dice: «seccionamiento, de vación y...», debe decir: «seccionamiento, derivación y...».

Página 30152, apartado 3.3.1, párrafo 6, línea 2, dice: «de manera que», debe decir: «de manera que».

Página 30152, apartado 3.3.1, párrafo 7, línea 7, dice: «inicialmente», debe decir: «inicialmente».

Página 30152, apartado 3.3.2, párrafo 1, línea 2, dice: «con un funda», debe decir: «con una funda».

Página 30153, apartado 4.1.6, párrafo 1, línea 3, dice: «fabricación», debe decir: «fabricación».

Página 30153, apartado 4.1.6, párrafo 1, línea 4, dice: «admsibles», debe decir: «admisibles».

Página 30153, apartado 4.1.8, párrafo 8, línea 2, dice: «en Nm² o en kgf/cm²», debe decir: «en N/m² o en kgf/cm²».

Página 30153, apartado 4.1.8, párrafo notas c), línea 1, dice: «no tiene, necesariamente», debe decir: «no tienen, necesariamente».

Página 30153, apartado 4.1.12, párrafo 1, línea 2, dice: «de resistencia», debe decir: «de resiliencia».

Página 30154, apartado 5.3, párrafo 1, línea 5, dice: «... en los pasos especiales», debe decir: «... en los casos especiales».

Página 30154, apartado 5.8, párrafo 2, línea 3, dice: «(sin formación de pliegues)», debe decir: «(sin formación de pliegues)».

Página 30155, apartado 8.2.7, párrafo 1, línea 1, dice: «Se controlarán cada...», debe decir: «Se controlará cada...».

Página 30158, apartado título, dice: «INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITE-MIG-5.2», debe decir: «INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-5.2».

Página 30157, apartado 3.3.4, párrafo 1, línea 1, dice: «mevedizos», debe decir: «movedizos».

Página 30158, apartado 4.1.2, párrafo nota a), línea 6, dice: «API 5LS», debe decir: «API 5LS».

Página 30158, apartado 4.1.8, párrafo 3, línea 2, dice: «procedimientos», debe decir: «procedimiento».

Página 30159, apartado 5.2, párrafo 3, línea 4, dice: «estanchidad», debe decir: «estanquidad».

Página 30159, apartado 6.1.1, párrafo caso b), línea 3, dice: «... canalización de un número...», debe decir: «... canalización en un número...».

Página 30161, apartado 8.6, párrafo 2, línea 2, dice: «—Resultados de prueba de resistencia...», debe decir: «—Resultados de pruebas de resistencia...».

Página 30161, apartado 9.1, párrafo título, dice: «Señalización de trazas», debe decir: «Señalización de traza».

Página 30161, apartado 2, párrafo 2, línea 3, dice: «... regulación y/medida», debe decir: «... regulación y/o medida».

Página 30161 (en el número de apartado) 3.27, debe decir: «3.2.7».

Página 30162, apartado 3.3.1.1, párrafo 2, línea 4, dice: «10 KW, como mínimo», debe decir: «10 kV, como mínimo».

Página 30162, apartado 4.1.1, párrafo 2, línea 3, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de la misma, se...».

Página 30162, apartado 4.1.3, párrafo 1, línea 3, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de los mismos, se...».

Página 30162, apartado 4.1.4, párrafo 1, línea 2, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de los mismos, se...».

Página 30164, apartado 4.1.1, párrafo 2, línea 3, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «control de la misma, se...».

Página 30164, apartado 4.1.3, párrafo 1, línea 3, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «control de los mismos, se...».

Página 30165, apartado 4.1.4, párrafo 2, línea 2, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de los mismos, se...».

Página 30165, apartado 4.3.1, párrafo 1, línea 5, dice: «... en esta Institución», debe decir «... en esta Instrucción».

Página 30165, apartado 8.1.2, párrafo 1, líneas 3 y 4, dice: «... entretenimiento permanente que», debe decir: «... entretenimiento permanente que».

Página 30166, apartado 0. INDICE, línea 4, dice: «3.1 Disposiciones...», debe decir: «3.1 Disposiciones...».

Página 30166, apartado 1. OBJETO, párrafo 1, línea 2, dice: «... técnicos esenciales y...», debe decir: «... técnicos esenciales y...».

Página 30166, apartado 1. OBJETO, párrafo 1, línea 3, dice: «deben observarse al...», debe decir: «deben observarse al...».

Página 30166, apartado 2, párrafo 2, línea 2, dice: «... instalaciones cmplementarias...», debe decir: «... instalaciones complementarias...».

Página 30167, apartado 4.1.1, párrafo 2, línea 3, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de la misma, se...».

Página 30167, apartado 4.1.1, párrafo 3, línea 2, dice: «unas certificados...», debe decir: «unos certificados...».

Página 30167, apartado 4.1.1, párrafo 1, línea 3, dice: «control de las mismas, se», debe decir: «control de los mismos, se».

Página 30167, apartado 4.1.3, párrafo 3, línea 1, dice: «cada partidas unos», debe decir: «cada partida unos».

Página 30167, apartado 4.1.4, párrafo 1, línea 2, dice: «... control de las mismas, se...», debe decir: «... control de los mismos, se...».

Página 30167, apartado 4.1.4, párrafo 2, línea 5, dice: «... de función gris...», debe decir: «... de fundición gris...».

Página 30167, apartado 4.1.6, párrafo 2, línea 3, dice: «UNE 58.163», debe decir: «UNE 53.163».

Página 30168, apartado 4.3.1, párrafo 1, línea 4, dice: «... condiciones técnicas y de...», debe decir: «...condiciones técnicas y de...».

Página 30168, apartado 8.2.1, párrafo 1, línea 2, dice: «... revisiones realizadas y por...», debe decir: «... revisiones realizadas o por...».

Página 30168, apartado 8.2.5, párrafo a), línea 1, dice: «... escrito colocado en...», debe decir: «... escrito colocado en...».

Página 30170, apartado 4.2, párrafo 3, línea 3, dice: «... una t intercalada...», debe decir: «...una te intercalada...».

Página 30170, apartado 8.2, párrafo título, dice: «Intervenciones en las acometidas», debe decir: «Intervenciones en las acometidas».